

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2020-00027-01**
Demandante: **OLGA TERESA VARGAS TRUJILLO, RAMIRO VARGAS TRUJILLO, JAIME VARGAS TRUJILLO, GERARDO VARGAS TRUJILLO**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO VARGAS**
Proceso: **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**

Mediante oficio número 759 de 22 de junio de 2021, se informa lo ordenado en proveído de 21 de junio, a través del cual el Magistrado Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ, ordena la acumulación del recurso de revisión adelantado en este Despacho, por OLGA TERESA VARGAS TRUJILLO, RAMIRO VARGAS TRUJILLO, JAIME VARGAS TRUJILLO, GERARDO VARGAS TRUJILLO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO VARGAS y dispone oficiar para que le sea remitido el expediente.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el pasado 16 de junio de 2021, se rechazó el recurso extraordinario de revisión por no haberse subsanado la demanda según se ordenó en auto de 29 de abril del presente año, razón por la cual, se hace imposible la remisión del expediente solicitado por el Magistrado Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ, situación de conocimiento por la Secretaría de la Sala, en tanto ésta dependencia notificó por anotación en estado de 17 de junio de 2021, como puede verificarse en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se informe al señor Magistrado Dr. Edgar Robles Ramírez, lo correspondiente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. D. Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e7265ddcb5f12055c70a60ab29ed619e9ac96ef14f1d1081b75d715298d659

Documento generado en 28/06/2021 01:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>